



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Informe N° D000111-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D001086-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000244-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba la "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos del PNAEQW" con código de documento normativo DIR-034-PNAEQW-UPPM - Versión N° 1; que tiene como objetivo establecer las disposiciones a seguir para la generación de documentos normativos, permitiendo regular su aprobación, realizando la revisión y evaluación de los mismos, a fin de garantizar la efectividad de dichos documentos en los procesos de cada Unidad Orgánica y del propio PNAEQW;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y sus normas complementarias y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020; y que a su vez fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que amplía los referidos plazos por el término de catorce (14) días calendario a partir del trece (13) de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 31 de marzo de 2020, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su

prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1465 “Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID – 19”, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 19 de abril de 2020, se aprueban disposiciones para el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19;

Que, mediante Informe N° D000111-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos solicita a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva suspenda la aplicación de las disposiciones establecidas en la Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos del PNAEQW en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado por COVID 19, a fin que las modificaciones de los documentos normativos emitidos por el PNAEQW, sean aprobados con mayor celeridad posible;

Que, con Memorando N° D001086-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en mérito a lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y a fin de viabilizar la propuesta normativa, recomienda el siguiente texto:

“En tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central, las modificaciones a los documentos normativos que propongan las unidades de línea, de manera excepcional, pueden ser aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva con previo sustento técnico por la unidad proponente y opiniones favorables de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, sin que ello conlleve a la generación de una nueva versión de los mismos; asimismo, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario culminado el Estado de Emergencia Sanitaria, las Unidades proponentes deberán formular la nueva versión del documento normativo en los cuales se incluya las modificaciones aprobadas durante el Estado de Emergencia Sanitaria con la finalidad de mantener la transparencia y trazabilidad de dichos documentos normativos”;

Que, resulta importante precisar, que debido a la coyuntura por la que atraviesa la nación a consecuencia de la propagación del COVID-19, y ante las estrategias planteadas por el gobierno a fin de no interrumpir las clases escolares y a su vez la prestación del servicio alimentario, el sistema normativo del PNAEQW, deberá ser adecuado a estas disposiciones y estrategias, por lo que la actualización y/o adecuación de los documentos normativos relacionados al Proceso de Compras 2020, es una necesidad urgente y dadas las circunstancias, se requiere que estas sean efectuadas optimizando los tiempos para su aprobación;

Que, se debe tener en cuenta que uno de los principios que rigen todo el Proceso de Compras es el de Eficacia y Eficiencia, según el cual dicho Proceso y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del PNAEQW, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la prestación del servicio alimentario con inocuidad y calidad durante todos los días del año escolar, para las usuarias y los usuarios del PNAEQW, con el uso racional de los recursos públicos. En tal sentido, el PNAEQW está facultado para adoptar acciones y dictar las disposiciones que sean necesarias para que las actividades relacionadas con el Proceso de Compras se ejecuten de manera adecuada, procurando siempre el beneficio de los usuarios del Programa;

Que, mediante Informe N° D000244-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva apruebe a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva la suspensión de la aplicación de las disposiciones establecidas en

la Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos del PNAEQW, en tanto dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, de manera excepcional, que en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central a consecuencia del brote del COVID-19, las modificaciones a los documentos normativos que propongan las unidades de línea, sean aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, previo sustento técnico de la unidad proponente y opiniones favorables de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, sin que ello conlleve a la generación de una nueva versión de los mismos; asimismo, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario culminado el Estado de Emergencia, las Unidades proponentes deberán formular la nueva versión del documento normativo en los cuales se incluya las modificaciones aprobadas con la finalidad de mantener la transparencia y trazabilidad de dichos documentos normativos.

Artículo 2. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.galiwarmagob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.